



1662  
con el  
Consejo  
de Indias

*[Handwritten signature]*

En las  
y muer  
firma  
Dize  
may  
D. J. M.

1662

vativo el Conocim.<sup>to</sup> de todo lo perteneciente a Rentas, y Carta de Consolidacion, sin otra dependencia que la de la Suprema Junta Central del Reyno; y segunda que a leguen Vms. como un gran merito los donativos hechos por esta Villa, para q.<sup>e</sup> en recompensa se les pague una cantidad que sin duda excedera enormemente al importe de aquellos, y no tiene duda, que si todos los Pueblos se comportasen lo mismo debería la Patria estarles sumam.<sup>te</sup> agradecida, por unos sacrificios tan Extraordinarios.

Reflexionen Vms. las urgencias de la Corona, mediten que no hay en la Provincia un Pueblo en que

Aliramiento los mros. de los años, y en su virtud se firmo con sello fijo con lo demas q.<sup>e</sup> comprehende la que sigue y cumplida y una al libro capitular coniente con lo q.<sup>e</sup> se concluyo en el Ayuntamiento q.<sup>e</sup> firmaron el día diez de agosto de el año de 1662 =

*[Handwritten signatures]*  
Moya  
Flores  
Melgarejo  
Carrero  
Lorenzo  
Perrera  
Buenos

En la Villa de Caracas en trece de Abril de mil ochocientos, y

